Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

la Villa de Caravaca en quinze de Abril de mil setecientos y noventa y siete se junto el Consejo Justicia y Regto. de ella a favor los Sres. Dn. Juan Torrecilla del Puerto Rexr. perpo. por ocupazn. del Sr. Governr. de la misma: Dn. Pedro Lopez Ortiz Dn. Martin Lucas Luxan Dn. Pedro Ramon Melgares de Aguilar Dn. Antonio Jph. Carreño Rexidores perps. y Dn. Antonio Sanchez Collados Pror. Sindico Gral. previa citazn. ante diem por medio de papeleta expresiva del asumpto de que se ha de tratar, y se acordo lo sigte.

Viose en este Ayuntamto. Un ofo. de Dn. Alonso Carreño Cobacho Comisionado para el acopio de Cañamos para S. M. en que solicita se le franquee Un sitio capaz y seguro situado inmediato al Patio en el Rl. Colegio de Regulares expulsos, el qual no es util a los Maestros de enseñanza por tener suficientes oficinas altas y bajas para su Comodidad, ademas de las Aulas con lo demas que en el se refiere: Y enterada la villa, acordo, que no teniendo presente este Ayuntamto. orden alguna por la que en el Residan facultades para disponer, ni franquear el Indicado sitio, con testimonio de este acuerdo se contexte a dho. Dn. Alonso Carreño para q. active su pretension con la Rl. Junta de Temporalidades, o con quien tenga verdadero Dominio del Citado Colegio.

Viose un titulo de Maestro Platero librado en favor de Juan Carrasco natural de esta Va. y enterado este Ayuntamto. acordo se guarde y cumpla, y que quedando Copia literal se le debuelva para los usos q. le convengan, con nota que acredite su cumplimiento.

Con lo que se acabo este Ayuntamto. En este Estado Por Dn. Juan Jph. Perez Comisionado para el acopio de Carnes se hizo presente el Estado de dha. Comision, y que podra darse la Libra de